

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 17/09/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria para la adhesión de entidades programadoras a la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2022. [2021/10285]

El Decreto 66/2016, de 2 de noviembre, por el que se regula el Programa Actuamos para el desarrollo de las Artes Escénicas y Musicales en Castilla-La Mancha (DOCM nº 217, de 8 de noviembre de 2016), dispone que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes convocará el procedimiento para que las entidades programadoras de Castilla-La Mancha que estén interesadas puedan adherirse a la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha.

El procedimiento para la presentación de propuestas de espectáculos será electrónico, en virtud de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo previsto en el artículo 28 del Decreto 66/2016, de 2 de noviembre, donde indica que el Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha es el instrumento tecnológico-informático que permite la intercomunicación de todos los agentes participantes en la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha, considerando asimismo lo indicado en la parte expositiva de dicho Decreto, donde consta que el Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha propiciará la realización conjunta de proyectos culturales incluidos en el Programa Actuamos, buscando la participación activa de todos los agentes para la dinamización del público y organización de giras, así como ser un punto de encuentro virtual para gestores y compañías.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 22 y la disposición final primera, del Decreto 66/2016, de 2 de noviembre, y el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Esta resolución tiene por objeto convocar el procedimiento para que las entidades locales de Castilla-La Mancha puedan solicitar su adhesión como entidad programadora de la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha, para participar en la programación de espectáculos de la temporada 2022.

Segundo.- Destinatarios y requisitos.

1. Podrán adherirse las entidades locales de Castilla-La Mancha que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 66/2016, de 2 de noviembre.

2. Las entidades programadoras deberán darse de alta en el Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha (<http://artescenicajccm.es/es/>) con uno o varios espacios escénicos registrados y validados por la Viceconsejería de Cultura y Deportes, en los que se desarrollen espectáculos de teatro, danza, música y circo en cualquiera de sus modalidades.

De conformidad con el apartado a) del artículo 5 del Decreto 66/2016, de 2 de noviembre, en el supuesto de no disponer de un local en propiedad, se admitirá el alquiler o cesión del espacio adecuado, que deberá darse de alta en el Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha. Si la entidad programadora no dispusiera de un espacio propio ni tuviera posibilidad de alquiler un espacio para desarrollar estas actividades, previa solicitud, podrá formar parte de la modalidad «localidad asociada a la red» en el espacio más próximo que esté adscrito a la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha, siempre que no diste más de 75 kilómetros.

3. La entidad programadora tendrá que regular el precio de las entradas.

4. Para poder programar en las temporadas de la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha, las entidades locales tienen que haber pagado todas las actuaciones que tuvieron lugar en las temporadas anteriores.

5. La entidad programadora comunicará el presupuesto para confeccionar su programación de cada temporada.

6. La entidad programadora será responsable del cumplimiento de los requisitos y de las condiciones mínimas exigidas en su correspondiente espacio escénico para el desarrollo de los espectáculos, siendo responsable de la suspensión de la actividad ocasionada por el incumplimiento de los mencionados requisitos.

7. La entidad programadora deberá programar el mínimo de espectáculos de compañías de Castilla-La Mancha regulado en el en el ordinal sexto de la presente convocatoria.

8. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos 2, 3, 4, 6 y 7 de este mismo apartado se acreditarán mediante la presentación de declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud, con los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que a los solicitantes se les pueda requerir cualquier otra documentación.

9. El requisito establecido en el punto 5 de este apartado se acreditará mediante certificación de la entidad programadora, de acuerdo con el modelo disponible en el Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha, donde se refleje el compromiso de las cantidades propias que su ayuntamiento destina a la programación de la Red de Artes Escénicas y Musicales para cada una de las temporadas, firmada por el representante legal y el Interventor de la entidad programadora. La mencionada certificación debe ser aportada a través del Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha junto con la solicitud de adhesión.

10. El Decreto 66/2016, de 2 de noviembre, establece en su artículo 12 un modelo de programación denominado "Programación Comarcalizada" al que podrán adherirse las entidades programadoras comunicándolo a la Viceconsejería de Cultura.

11. Las entidades programadoras incluidas a la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha formarán parte de su Asamblea, cuya composición, funcionamiento y funciones vienen determinados en el artículo 8 del Decreto 66/2016, de 2 de noviembre.

Tercero.- Financiación de los espectáculos.

1. Las entidades programadoras comunicarán el techo de gasto de la entidad programadora, es decir, las cantidades propias previstas con cargo a sus recursos destinadas a la programación de la Red de Artes Escénicas y Musicales para cada una de las temporadas. A dichas cantidades se les sumará la aportación de la Consejería, que se realizará en función de las siguientes cantidades, salvo en lo estipulado en el apartado 2 del presente ordinal:

Municipio (nº de habitantes)	Aportación máxima en euros de la Consejería por cada euro que aporte la entidad programadora
Hasta 2.500	1,9
De 2.501 a 5.000b	1,6
De 5.001 a 7.500	1,3
7.501 a 15.000	1
15.001 a 35.000	0,9
35.001 a 60.000	0,7
Más de 60.000	0,5

2. Cuando las cantidades a aportar por la Consejería derivasen en un compromiso de gasto que excediera de su disponibilidad presupuestaria, la Consejería comunicará a las entidades programadoras la disminución de su techo de gasto, y se mantendrá en todo caso el porcentaje de aportación de la entidad local y de la administración regional.

3. La Consejería competente en materia de cultura podrá incrementar la aportación a las entidades programadoras en función de campañas especiales de programación previamente comunicadas a la Asamblea de la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha, regulada en el artículo 8 del Decreto 66/2016, de 2 de noviembre.

4. A la entidad local que cumpla los requisitos de la modalidad "localidad asociada a la red", a la que se refiere el apartado a) del artículo 5, del Decreto 66/2016, de 2 de noviembre, se le podrá financiar una parte de los gastos

de transporte por el traslado del público. Esta financiación se determinará teniendo en cuenta el gasto total del transporte abonado por la localidad asociada y las proporciones indicadas en el apartado 1 del presente ordinal en función del número de habitantes.

5. Las entidades programadoras adheridas a la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha podrán conocer a través del Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha, en el perfil de cada entidad, la cantidad asignada para cada temporada.

Cuarto.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. El Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha se considerará como un punto de acceso electrónico de esta administración conforme al artículo 39 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y como medio de identificación de los solicitantes de acuerdo con el artículo 9.2.C) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante la utilización de la clave concertada e individualizada.

3. Las entidades programadoras que deseen adherirse a la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha, deberán cumplimentar el formulario habilitado al efecto en el Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha, también accesible a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la dirección <https://www.jccm.es>.

4. De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 22 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, si la solicitud electrónica de iniciación no reúne los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá electrónicamente al interesado para que proceda, en el plazo de 10 días hábiles, a subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Si los interesados no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria las solicitudes serán inadmitidas, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto.- Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El Servicio de Actividades Culturales de la Viceconsejería de Cultura y Deportes es la unidad administrativa competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. El órgano instructor una vez finalizado el trámite de subsanación de solicitudes realizará la propuesta de resolución.

3. Se publicará en el Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha (<http://artesesencenicajccm.es/es/>) la propuesta de resolución provisional, que incluye las solicitudes admitidas, inadmitidas y desistidas, dando un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Esta publicación sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se avisará de la publicación a los interesados en el correo electrónico facilitado.

4. El órgano instructor, una vez vistas las alegaciones, elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para dictar la resolución del procedimiento.

5. El órgano competente para dictar la resolución del procedimiento será la persona titular de la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 2 meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

7. El vencimiento del plazo máximo establecido sin haberse notificado resolución expresa legitima a la entidad para entender su solicitud estimada por silencio administrativo.

8. La resolución del procedimiento administrativo, que incluye las solicitudes admitidas, inadmitidas y desistidas, será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha en el apartado de Normativa (<http://artesescenicajccm.es/es/>). La publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, apartados 1 b) y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así mismo, se avisará de la publicación a los interesados en el correo electrónico facilitado.

9. La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá efectuar requerimiento, regulado en el apartado 5 del artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sexto.- Obligaciones de las entidades programadoras.

1. Las entidades programadoras que formen parte de la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha tendrán las siguientes obligaciones:

a) La adhesión a la Red de Artes Escénicas y Musicales Castilla-La Mancha, conlleva la contratación mínima de un espectáculo, sin establecerse un máximo.

b) Con el fin de promover programaciones estables y evitar la concentración de espectáculos en un mismo mes, cuando se realice la programación de cada temporada se podrán programar 2 o más espectáculos en un mismo mes siempre que se realice programación como mínimo en 3 meses diferentes de esa temporada.

c) Las compañías o grupos profesionales de Castilla-La Mancha podrán girar con una sola petición de cada espectáculo por parte de las distintas entidades programadoras.

Las demás compañías o grupos profesionales para poder girar necesitarán un mínimo de dos peticiones de cada espectáculo por parte de las distintas entidades programadoras, excepto en los espectáculos encuadrados dentro de las categorías de danza, de circo o aquellos espectáculos interpretados por personas con capacidades diferentes, que podrán girar con una sola petición.

d) Las entidades programadoras deberán realizar un mínimo de contratación de espectáculos de compañías regionales.

El porcentaje de programación de espectáculos de compañías de Castilla-La Mancha (que es el porcentaje de programación de Castilla-La Mancha) deberá ser como mínimo el resultado de multiplicar 0,70 (que es el factor de programación) por el porcentaje de aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su municipio (este porcentaje se realiza teniendo en cuenta la aportación de la Consejería respecto a la aportación de la entidad programadora, reflejada en el ordinal tercero).

El porcentaje de programación de Castilla-La Mancha se debe cumplir por la cuantía destinada a cachés contratados con compañías de la región. Por ello, la cuantía mínima destinada a cachés fijos de compañías de Castilla-La Mancha se obtiene aplicando el porcentaje de programación de Castilla-La Mancha al importe total de los cachés fijos contratados en esa programación.

e) Las entidades programadoras admitidas estarán obligadas a insertar en la publicidad que generen a nivel local, el logo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y todos aquellos que adicionalmente estime oportunos la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

f) La entidad programadora tendrá que remitir todos los informes y documentación que le sea solicitada por la Consejería, sobre el desarrollo de las actuaciones que tuvieron lugar en las temporadas anteriores.

Séptimo.- Formalización de los Convenios.

1. Las entidades programadoras adheridas a la Red de Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha deberán comunicar a la Viceconsejería de Cultura y Deportes los resultados de su programación a través del Portal de las Artes Escénicas y Musicales de Castilla-La Mancha, para la formalización de los convenios de colaboración a que se refiere el artículo 15 del Decreto 66/2016, de 2 de noviembre.

2. La entidad programadora deberá justificar ante la Consejería el gasto de la totalidad de la programación.

Octavo.- El pago.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 15 del Decreto 66/2016, de 2 de noviembre, el pago se realizará conforme a lo establecido en el convenio. En el convenio se puede estipular el pago único, y también se podrá contemplar la posibilidad de un pago anticipado por temporada.

Noveno.- Habilitación competencial.

Se faculta a la persona titular de la Viceconsejería de Cultura y Deportes para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de lo dispuesto en esta convocatoria.

Décimo.- Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo.- Efectos.

Esta Resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de septiembre de 2021

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes
ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ